



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, primero (01) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicado	851623184001- 2022-00123 -00
Demandante	CAMILO MARTÍNEZ RINCÓN
Demandado	ERIKA YAQUELINE SIBO AGUILAR

Por encontrar que el contenido del escrito de subsanación se ajusta a las exigencias del auto de fecha 18 de agosto de 2022, considera el Despacho que la demanda ya reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y en la Ley 2213 de 2022, por tanto el Juzgado:

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderado judicial por CAMILO MARTÍNEZ RINCÓN en contra de la señora ERIKA YAQUELINE SIBO AGUILAR.
2. IMPARTIR al presente trámite el procedimiento verbal, establecido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR personalmente el presente auto y la demanda junto con sus anexos a la señora ERIKA YAQUELINE SIBO AGUILAR, córrase traslado al demandado, por el término de veinte (20), para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.
4. Como quiera que lo que se discutirá en este proceso involucra los intereses de menores, notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público, en los términos del artículo 388 del Código General del Proceso y de la Ley 1098 de 2.006.
5. Reconocer personería al abogado JORGE ANDRÉS CORTES CALDERÓN identificado con la c.c. No. 12.263.678 y portador de la T.P. No. 365.284 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial del señor CAMILO

MARTÍNEZ RINCÓN de conformidad y en los términos del poder judicial otorgado y allegado al expediente.

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 33.
Publicado el día 2 de septiembre de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26c55a4bf06e2d5f9c44b57791fad86acd91e9bce95a31fbf51b0aee8aa525f**

Documento generado en 01/09/2022 07:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>